Bucaramanga, 27 ENE 2022

Doctor
PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA
Director General INDERBU
Bucaramanga

ASUNTO: PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Atendiendo su invitación, presento a Usted mi oferta, para la ejecución del objeto de: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTÓGRAFO CORRESPONSAL PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU,** comunicándole que acepto todos los términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos remitidos y la contratación, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** y plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**.

De manera expresa y bajo gravedad de juramento, declaro que no me hallo incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna, conflicto de intereses, que me impida la suscripción o ejecución del objeto referido, en caso de ser seleccionada.

Adjunto a la presente, mi hoja de vida con los documentos anexos generales de ley y aquellos que contienen los documentos que certifican mi idoneidad y experiencia, relacionados a continuación:

PROPUESTA
CEDULA DE CIUDADANÍA 150%
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA. (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO JUDICIAL (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA – RNMC – (ACTUALIZADO).
AUTORIZACION EXPRESA Y ESCRITA AL INDERBU PARA QUE CONSULTE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES
CERTIFICACION INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (POLICIA)
LOS HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS DE EDAD TENER DEFINIDA LA SITUACION MILITAR y/o LIBRETA MILITAR
CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL EXPEDIDO POR MEDICO ESPECIALISTA EN EL ÁREA (VIGENTE)
RESOLUCIÓN LICENCIA DEL MEDICO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (VIGENTE)
ESTUDIOS ACADEMICOS, TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES SEGÚN LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
EXPERIENCIA LABORAL ACTUALIZADA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES COMO INDEPENDIENTE (ACTUALIZADO).
CARTA MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
HOJA DE VIDA DEL SIGEP CON FOTO (ACTUALIZADA)
PRESENTAR REGISTRO VIGENTE COMO CONTRATISTA EN EL SECOP II

Atentamente;

DANIELA BAYONA FORERO
C.C. 1.005.539.447 de Bucaramanga.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.005.539.447
BAYONA FORERO
APELLIDOS
DANIELA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1995
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-ENE-2014 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-2716000-00551491-F-1005539447-20140304
0037528571A 1
41100164

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14739078734

(415)7707212489984(8020) 000001473907873 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 5 5 3 9 4 4 7	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 5 5 3 9 4 4 7	2 0 1 4 0 1 2 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BAYONA	FORERO	DANIELA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal: CL 4 16 A 56 AP 101 BRR SAN CRISTOBAL III

42. Correo electrónico: diverty.chikys@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 2 3 3 2 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 2 9	2 0 1 7 0 5 0 2	7 4 2 0	2 0 2 0 0 1 0 7		9 0 0 4		3 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: ☐ 61. Fecha ☐

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

BORRADOR DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-07-2021 10:53:16AM

B

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185053222

WEB
12:00:22

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA BAYONA FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005539447;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de diciembre de 2021, a las 12:02:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1005539447
Código de Verificación	1005539447211220120211

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:03:31 PM horas del 20/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1005539447**
Apellidos y Nombres: **BAYONA FORERO DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/12/2021 12:06:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005539447** y Nombre: **DANIELA BAYONA FORERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28168538** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F14
	AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/12/2021

Bucaramanga, 20 DIC 2021

AUTORIZACIÓN

Yo **Daniela Bayona Forero**, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº **1.005.539.447 expedida en Piedecuesta**, AUTORIZO AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU-, a consultar la línea de registro de inhabilidades sobre delitos sexuales, con menores de edad, así como las actualizaciones que den a lugar, de acuerdo al Decreto 753 del 30 de abril de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Atentamente,

Daniela Bayona Forero

1.005.539.447

3022449905 - 3123233284

bayonafdaniela@gmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:14:52 horas del 20/12/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1005539447,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERBU**, con NIT **804002166-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

medifam
medicina familiar ambulatoria ips
Nit. 900.463.757-8
Tel. 6 653009- Cel. 317 439 7105 - 313 858 4268
Carrera 5 No. 5-74 Frente al Hospital Local de Piedecuesta
medifam.s.a.s.ips@hotmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 4,437

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
14 DÍA	10 MES	2020 AÑO	PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadania, CE. Cedula de Extranjeria, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

BAYONA FORERO DANIELA	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	FEMENINO	24 AÑOS 9 MESES 23 DÍAS	CC	1005539447
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
ENCUESTADORA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *NO APLICA*

N/A NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

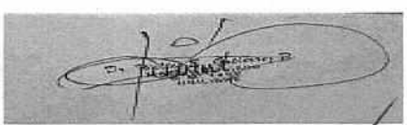
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	DIETA BALANCEADA
	CAPACITACIÓN	
	OTROS : RECOMENDACIONES COVID	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor (a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: GUTIERERZ PEREZ WALTER ENRIQUE

R. M.: 1462 **L.S.O.:** 07506

Código de Seguridad
T427Z1F4437

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: BAYONA FORERO DANIELA

CC: 1005539447

	RESOLUCIÓN 07506	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que WALTER ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ , identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 72129934, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: WALTER ENRIQUE GUTIERREZ PEREZ. MEDICINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 72129934, en las áreas de MEDICINA en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga a los 17 SEP 2020

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Elaboró: ELKIN URIBE
Revisó: YELITZA LILIBETH HERNANDEZ
VoBo: LUIS FELIPE TARAZONA VELASQUEZ

Scanned by TapScanner

NOTIFICACIÓN

En la oficina de Salud [illegible] Secretaría de Salud de [illegible]

Comparece: Walter Enrique Gutierrez Perez

Con cédula: [illegible] 72 129 934

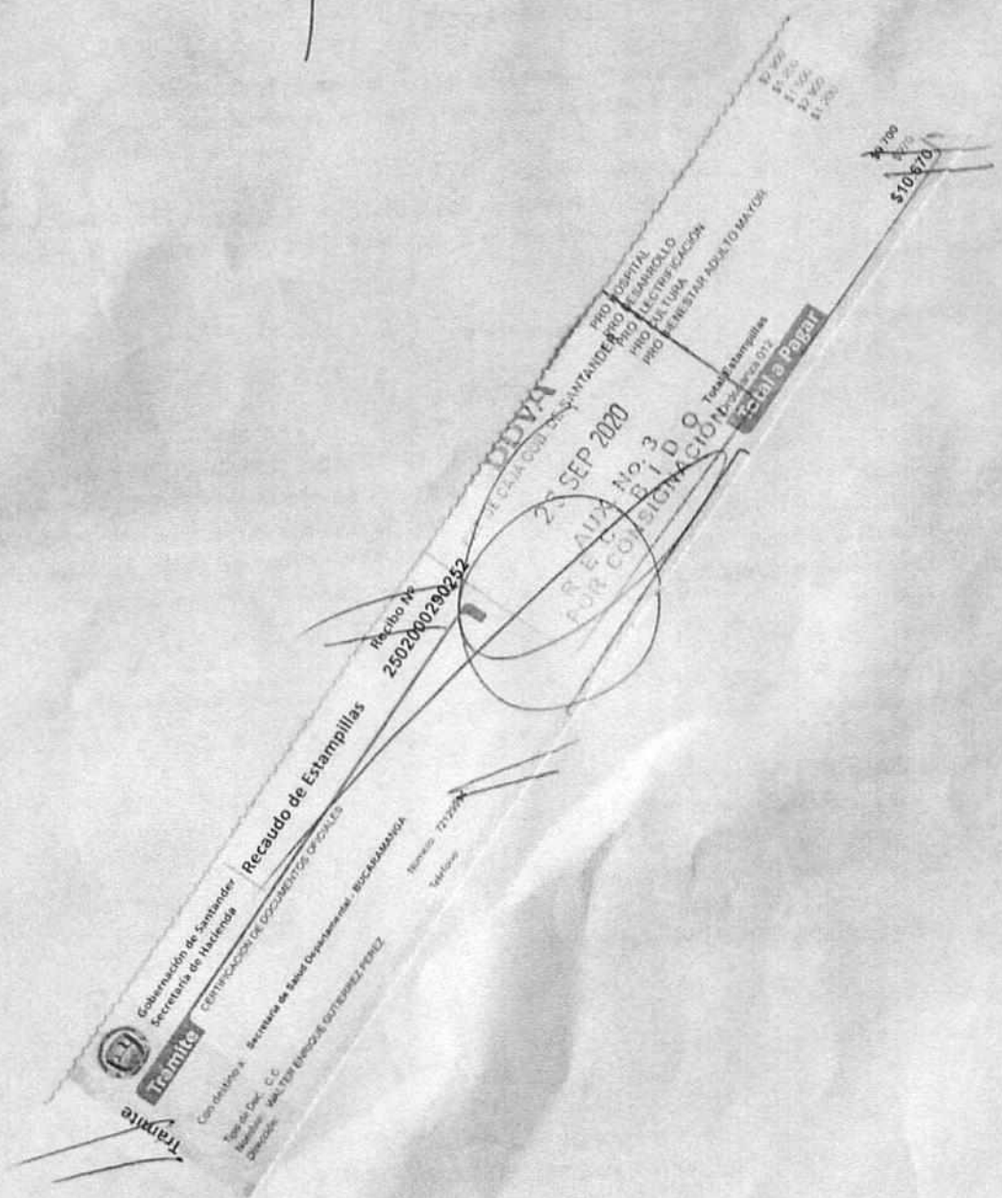
Expedida en: 30/Nov/1983 Barranquilla.

Fecha: 23/Sep/2020

Notificado: [signature]

Helena Goodmo

Entrega de licencia: Personal [X] Autorizado []



Scanned by TapScanner

Biológico
Dosis
Fecha
Fabricante
Lote
IPS Vacunadora
Nombre vacunador
Cédula del vacunador
COVID-19
1
19 oct 2021
Moderna
0021A
HOSPITAL LOCAL DE SOACHA
2
20 octubre 2021
Moderna
039A1
Nidia Lizcano Guio
C.C. 1.098.807.936
RESOLUCIÓN No. 10933
CARGO: ENFERMERA
VACUNACIÓN

MiVacuna
Covid-19
www.minsalud.gov.co

La salud es de todos
Minsalud
MiVacuna
Certificado de vacunación
Nombres:
Daniela
Apellidos:
Bayona Forero
Documento de identidad:
CC
Pasaporte
PEP
otro
cual
No.
1005539447
Fecha de nacimiento:
Día
22
Mes
12
Año
1995

MiVacuna
Covid-19
La salud es de todos
Minsalud
Usuario:CC1005539447 - Salir
Mi información
DANIELA BAYONA FORERO
CC 1005539447
Mi certificado de vacunación
El Certificado Digital de Vacunación contiene el registro de vacunas que el ciudadano ha recibido contra el COVID-19.
Este documento contiene un código QR que permite validar la autenticidad del mismo. Por favor manténgalo en un lugar seguro.
Para consultar si ya su Certificado Digital de Vacunación ha sido generado, por favor hacer click en la imagen del lado derecho.
Su certificado aún no ha sido generado y esto puede deberse a dos situaciones: La IPS aún no ha cargado el registro de su proceso de vacunación ó aún usted no ha sido vacunado. Lo invitamos a que vuelva a consultar dentro de un par de días o se acerque a su IPS y pregunte si ya cargaron el registro de su vacuna en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social.
DESCARGAR CERTIFICADO

18

La República de Colombia y en su nombre el

Colegio
Carlos Vicente Rey

Piedecuesta - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta, según Resolución No. 1639 del 10 de Noviembre de 2014,

Confiere a:

Vanicsa Bayona Forero

Identificado(a) con C.C. No. 1005539447 Expedida en Piedecuesta

El Título de

Bachiller Técnico

En Recreación

Por cumplir con los requisitos exigidos, aprobación de logros, competencias, y desempeño, según el Sistema de Evaluación de la Educación Media Técnica; de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.-

Rector,

Nestor Pinto Rojas

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el Libro No. 003 Folio No. 137 Diploma No. 3196

COLEGIO CARLOS VICENTE REY PIEDECUESTA

Secretaria,

Leonor Díaz Barbosa

Estampilla No. 17946 Anexa al acta

Dado en Piedecuesta, Santander

A. 5 de Diciembre del año, 2014

LA AUTENCIDIAD DE ESTE DOCUMENTO
PUEDE SER VERIFICADA MEDIANTE SOLICITUD
AL CORREO coordinacionacademica.inapcis@gmail.com
INDICANDO EL N° DE CÓDIGO
CON EL CUAL SE REGISTRA EL MISMO

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍAS APLICADAS Y CIENCIAS SOCIALES S.A.S

CERTIFICA QUE

Daniela Bayona Forero

Identificado (a) con C.C. 1.005.539.447 de Piedecuesta

CURSO EL

DIPLOMADO EN FORMACIÓN VIDEOGRÁFICA NIVEL I

CON UNA INTENSIDAD DE 150 HORAS

Realizado desde el 7 de Enero hasta el 7 de febrero, en modalidad virtual, registrado en el libro de Actas N° 0001092019 dado a los 7 días del mes de febrero de 2020

Abg. Amanda Parra Cárdenas	Ing. Maswel Andrey Ortiz Parra	Cms. Yuliet Dayana López López
COORDINADORA ACADÉMICA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTORA GENERAL

LA AUTENCIDIDAD DE ESTE DOCUMENTO
PUEDE SER VERIFICADA MEDIANTE SOLICITUD
AL CORREO coordinacionacademica.inapcis@gmail.com
INDICANDO EL N° DE CODIGO
CON EL CUAL SE REGISTRA EL MISMO

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍAS APLICADAS Y CIENCIAS SOCIALES S.A.S

CERTIFICA QUE

Daniela Bayona Forero

Identificado (a) con C.C. 1.005.539.447 de Piedecuesta

CURSO EL

DIPLOMADO EN FORMACIÓN VIDEOGRÁFICA NIVEL II

CON UNA INTENSIDAD DE 150 HORAS

Realizado desde el 10 de febrero hasta el 10 de marzo, en modalidad virtual, registrado en el libro de Actas N° 0001092019 dado a los 10 días del mes de marzo de 2020

Abg. Amanda Parra Cárdenas	Ing. Maswel Andrey Ortiz Parra	Cms. Yuliet Dayana López López
COORDINADORA ACADÉMICA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTORA GENERAL

INAPCIS-2019-II-DI-CA-FV-I-12

LA AUTENCIDIDAD DE ESTE DOCUMENTO
PUEDE SER VERIFICADA MEDIANTE SOLICITUD
AL CORREO coordinacionacademica.inapcis@gmail.com
INDICANDO EL N° DE CODIGO
CON EL CUAL SE REGISTRA EL MISMO

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍAS APLICADAS Y CIENCIAS SOCIALES S.A.S

CERTIFICA QUE

Daniela Bayona Forero

Identificado (a) con C.C. 1.005.539.447 de Piedecuesta

CURSÓ EL

DIPLOMADO EN FORMACIÓN VIDEOGRÁFICA NIVEL IV

CON UNA INTENSIDAD DE 150 HORAS

Realizado desde el 20 de abril hasta el 29 mayo, en modalidad virtual, registrado en el libro de Actas N° 0001092019 dado a los 29 días del mes de mayo de 2020

Abg. Amanda Parra Cárdenas	Ing. Maswel Andrey Ortiz Parra	Cms. Yuliet Dayana López López
COORDINADORA ACADÉMICA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTORA GENERAL

LA AUTENCIDIDAD DE ESTE DOCUMENTO
PUEDE SER VERIFICADA MEDIANTE SOLICITUD
AL CORREO coordinacionacademica.inapcis@gmail.com
INDICANDO EL N° DE CÓDIGO
CON EL CUAL SE REGISTRA EL MISMO

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍAS APLICADAS Y CIENCIAS SOCIALES S.A.S

CERTIFICA QUE

Daniela Bayona Forero

Identificado (a) con C.C. 1.005.539.447 de Piedecuesta

CURSÓ EL

DIPLOMADO EN FORMACIÓN VIDEOGRÁFICA NIVEL III

CON UNA INTENSIDAD DE 150 HORAS

Realizado desde el 16 de marzo hasta el 16 de abril, en modalidad virtual, registrado en el libro de Actas N° 0001092019 dado a los 16 días del mes de abril de 2020

Abg. Amanda Parra Cárdenas	Ing. Maswel Andrey Ortiz Parra	Cms. Yuliet Dayana López López
COORDINADORA ACADÉMICA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTORA GENERAL

INAPCIS-2019-II-DI-CA-FV-I-15

El servicio público es de todos | Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública hace constar que:

Daniela Bayona Forero

C.C 1.005.539.447

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 11 de febrero 2021

Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública (E)

Código: 76994018000

24

CERTIFICACIÓN

La Agencia 117 Studio certifica que la señorita **DANIELA BAYONA FORERO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1005539447 de Piedecuesta, labora como FREELANCE con nuestra organización como community manager, realizadora audiovisual y presentadora.

Iniciando labores el 6 de Enero de 2020, hasta la fecha

Durante este tiempo se ha desempeñado en fotografía, video grafía, community manager (junior) y la presentación de diferentes eventos virtuales para algunas de nuestras marcas, además de su participación en comerciales para TV y WEB.

Se firma en Piedecuesta a los 26 días del mes de Enero de 2021

Jhonatan G. Forero B.

JHONATAN GERARDO FORERO BOHORQUEZ

Gerente

inderbu

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº. 098 - CD DE 2021

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y DANIELA BAYONA FORERO

Entre los suscritos a saber, **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO,** mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.253.930 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU-**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **DANIELA BAYONA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.539.447 de Piedecuesta (Santander), quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se rige por las cláusulas, en él contenidas, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **2)** Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya verificado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3)** Que según la norma enunciada en el numeral anterior, los servicios Profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que con fundamento en los Estudios Previos elaborados por la oficina de la subdirección operativa del INDERBU, se sustenta la contratación de una persona natural, para la prestación de servicios. **5)** Que **DANIELA BAYONA FORERO** demostró su idoneidad y experiencia, en todo lo relacionado con el objeto a contratar tal y como consta en la hoja de vida del contratista, la que es parte integral del presente contrato. – **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO: - "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÌA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS EDUCOMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** EL CONTRATISTA debe atender y cumplir los requerimientos establecidos por el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19 y ejecutar todas las actividades asignadas con las debidas medidas de seguridad tales como: * uso permanente de tapabocas, * desinfección continua de manos, * mantener el distanciamiento social estipulado de 2 Mts, * uso adecuado de ropa, Etc. **2.** Presentar informe mensual parcial y uno final al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos. **3.** Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

requieran para el cabal desarrollo del Contrato. **4.** Asistir a mínimo tres (3) capacitaciones organizadas por la Entidad que estén relacionadas con los temas de SEGURIDAD EN EL TRABAJO y programadas por la subdirección Administrativa y/o la Dirección General. **5.** El CONTRATISTA debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral. **6.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato. **7.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INDERBU. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **9.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **10.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. **11.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **12.** EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Elaborar el plan general de trabajo articulado a las actividades de la estructura del proyecto, discriminando las estrategias educomunicativas del contrato. **2.** Presentar cuadro de planeación mensual de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. **3.** Realizar reportería y cubrimiento tanto fotográfico como de video de las actividades que ejecuta el INDERBU en sus áreas de Juventud, Formación Deportiva y de Deporte y Recreación, propiciando la promoción y divulgación de toda la oferta programática institucional para los jóvenes y sus familias a través de redes sociales. **4.** Instruir, orientar y coordinar con los entrenadores, instructores y demás contratistas y profesionales sobre el método, técnica, encuadres y demás elementos a tener en cuenta para los registros, transmisiones y demás contenidos a divulgar en las redes sociales. **5.** Apoyar en labores de Copywriting diseñando textos para redes sociales invitando a niños, jóvenes y comunidad en general a participar en los eventos deportivos, recreativos y de ocupación productiva del tiempo libre. **6.** Apoyar en el diseño de piezas comunicativas digitales como promocionales informativos de actividades, programaciones, entre otros, y publicarlos oportunamente en las redes sociales, previa aprobación de la supervisora. **7.** Presentar estadísticas consolidadas semanales, mensuales, trimestrales y de los periodos requeridos, sobre los alcances, interacciones y demás información relevante sobre la efectividad de las estrategias implementadas en las redes sociales. **8.** Apoyar en la producción y posproducción de videos, edición de fotografías, y con la locución de los libretos. **9.** Apoyar en el diseño de presentaciones PowerPoint y demás plantillas requeridas para exposición, con fotografías y demás evidencias de impacto

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

a los jóvenes y comunidad en general. **10.** Mantener archivo audiovisual organizado por programas y proyectos para dinamizar entregas oportunas y diligentes de los registros fotográficos y de video al supervisor con destino a los diferentes medios de comunicación e informes de la entidad. **11.** Portar a su costo chaleco y escarapela con imagen Institucional para identidad y distinción en el desarrollo de las actividades programadas en función de la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERBU.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato. **8.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10.** Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. **12.** Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. **CLÁUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2021. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000),** incluido los impuestos y costos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **SEIS (06)** pagos por mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada uno. PARÁGRAFO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.3.2.02.02.008. JUVENTUD DINAMICA, PARTICIPATIVA Y RESPONSABLE, con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: 21-00049 de Febrero 08 del 2021, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. - **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar, como domicilio, la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá: 1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. 3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado. 4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 5) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**. EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena, equivalente al (10%) del valor del presente contrato, correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el INDERBU, la que será aplicable mediante Resolución motivada y cuyo importe puede ser tomado de la Garantía Única con la que caucionará el presente o hacerse efectiva mediante jurisdicción coactiva. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** El Instituto impondrá, al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil (5X 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo impondrá multa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad Social, en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. - **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre la entidad y la persona que desarrolla el objeto contractual; 3) La entidad no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato. La entidad para el presente proceso contractual ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el **INDERBU** no adquiere vínculo laboral, alguno, con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN**

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

inderbu

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº. 098 - CD DE 2021

UNILATERAL: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación, unilateral, consagrados en la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CARGA TRIBUTARIA:** ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:• El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. • El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental. ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO: •El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, aprobación de las garantías y afiliación a riesgos laborales, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de **ejecución del contrato entre** ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista se verificará a través de cada una de las actas de recibo e informes del supervisor y el acta de recibo final del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informará la situación. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al CONTRATANTE tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

Para constancia se firma por las partes en Bucaramanga, el 17 días del mes de Febrero del 2021

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General INDERBU.

DANIELA BAYONA FORERO
Contratista

Proyecto aspectos Jurídicos: Laura Camila Rios Gomez –CPS Abogado Externo
Reviso Aspectos Jurídicos : Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Dirección General Tel. (7) 645 03 33
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: PA.06-PD01-F07
	ACTA DE TERMINACIÓN /EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO/ CONVENIO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/06/2021

DATOS DEL CONTRATO				
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA			
ACTA No.	1			
FECHA DEL ACTA	24 de agosto de 2021			
No. DE CONTRATO O CONVENIO Y FECHA	098 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021			
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	PRESTACION DE SERVICIOS			
CONTRANTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU			
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROFESIONAL, PARA LA CREACIÓN, ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS EDUCOMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CONTRATISTA	NOMBRE	DANIELA BAYONA FORERO		
	C.C/ NIT	C.C. 1.005.539.447 DE BUCARAMANGA		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	LUIS GONZALO GOMEZ GONZALEZ		
	C.C	91.253.930		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	LUIS GONZALO GOMEZ GONZALEZ		
	CARGO	DIRECTOR GENERAL		
	C.C	91.253.930		
SUPERVISOR	NOMBRE	MARIA SHIRLEY RODRIGUEZ ARIZA		
	C.C	63.489.864 DE BUCARAMANGA		
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15'000.000)**		APORTE INDERBU	*Aplica para convenios*
			APORTE CONVENIDO	*Aplica para convenios*
VALOR ADICIONADO	N.A		APORTE INDERBU	*Aplica para convenios*
			APORTE CONVENIDO	*Aplica para convenios*
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (CONTRATO) O DESEMBOLSO	N.A			
CDP	NÚMERO: **21-00049**			
	FECHA: 8 DE FEBRERO DE 2021			
CDP ADICIONAL	NÚMERO:			
	FECHA:			
RP	NÚMERO:21-00129			
	FECHA:17 DE FEBRERO DE 2021			
RP ADICIONAL	NÚMERO:			
	FECHA:			
PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO	Fecha de Inicio		19 DE FEBRERO DE 2021	
	Fecha de Fin:		18 DE AGOSTO DE 2021	
	Nueva fecha de terminación:		N.A	
	Duración:		6 MESES	

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensiones				
Prórrogas				
Tipo de modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adiciones				
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/ Otrosí/ Aclaraciones				

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO:

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	N.A
DATOS PARA PAGO DEL CONTRATO O DESEMBOLSO DE CONVENIO	
DÍAS A COBRAR (Contrato) o DE EJECUCIÓN (Convenio)	30 DIAS
PERIODO DE COBRO (Contrato) o DE EJECUCIÓN (Convenio)	DESDE: 19 DE JULIO DE 2021
	HASTA: 18 DE AGOSTO DE 2021
VALOR A COBRAR (Contrato) o DE DESEMBOLSO (Convenio)	$2.500.000 Pesos M/cte
ANTICIPO AMORTIZADO	

PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO DE COTIZACIÓN	FECHA DE PAGO	Nro. PLANILLA INTEGRADA	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN
FEBRERO	04/02/2021	9415937380	$1.000.000
FEBRERO	26/03/2021	9417973074	$1.000.000
MARZO	23/03/2021	9417623311	$1.000.000
ABRIL	23/03/2021	9418828004	$1.000.000
MAYO	13/05/2021	9419767662	$1.000.000
JUNIO	04/06/2021	9420154193	$1.000.000
JULIO	27/07/2021	9422677975	$1.000.000
AGOSTO	18/05/2021	9423441903	$1.000.000

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEV EPS	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA
$109.800	$140,600	$0
0	0	$21.400
$125.000	$160.000	$24,500
$125.000	$160.000	$24,500
$125.000	$160.000	$24,500
$125.000	$160.000	$24,500
$125.000	$160.000	$24,500
$125.000	$160.000	$24,500

CONSTANCIAS

1. En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MARIA SHIRLEY RODRIGUEZ ARIZA quien actúa en nombre y representación del INDERBU en calidad de Supervisor, y por la otra DANIELA BAYONA FORERO quien actúa en nombre y representación propia, con el fin de suscribir el acta de ejecución final del Contrato # 098 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021.

2. El contratista DANIELA BAYONA FORERO ha ejecutado las actividades estipuladas en el Contrato # 098 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 de acuerdo a las especificaciones técnicas y a satisfacción según informe de cumplimiento de obligaciones contractuales. En consecuencia, proceden a darlo por terminado.

3. El Supervisor MARIA SHIRLEY RODRÍGUEZ ARIZA certifica que revisó el informe presentado por el Contratista respecto de actividades y se encuentran ajustados a los términos contractuales y plazos previstos en el citado Contrato # 098 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021.

4. El contratista DANIELA BAYONA FORERO acreditó el pago de la seguridad social integral efectuado mediante la planilla/ certificación relacionada.

5. El supervisor MARÍA SHIRLEY RODRÍGUEZ ARIZA autoriza el pago Contrato # 098 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 de las actividades realizadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valor ejecutado en la presente acta:	**$2.500.000**
Valor IVA:	**N.A**
Menos amortización del anticipo/ Menos pago anticipado	**N.A**
Valor bruto ejecutado a pagar (Contrato) o desembolso (Convenio)	**$2.500.000**

6. Se adhiere y anula estampilla(s):

ESTAMPILLA.	No.	VALOR
ProUis Pro Hospital Ordenanza 012	2502100134008	$50.000 $50.000 $10.000
	2502100217079	
	2502100217079	
	2502100289373	
	2502100315666	
	2502100346671	

7. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato # 098 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, las certificaciones emitidas por el supervisor MARIA SHIRLEY RODRÍGUEZ ARIZA, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del INDERBU, el Balance Financiero del Contrato # 098 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			**$15'000.000**
Valor adicionales			N.A
Valor anticipo (Contrato) o Desembolso (Convenio)/ Pago anticipado (Contrato) o Desembolso anticipado (Convenio)			N.A
Valor total			$15.000.000
Valor amortización a la fecha de la presente acta			N.A
Pagos (Contrato) o Desembolsos (Convenio) o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	**PERIODO**	**N° COMPROBANTE**	
	19 de febrero al 18 de marzo	CE 21-00109	**$2.500.000**
	19 de marzo al 18 de abril	CE 21-00309	**$2.500.000**

	19 de abril al 18 de mayo	CE 21-00409	**$2.500.000**
	19 de mayo al 18 de junio	CE 21-00674	**$2.500.000**
	19 de junio al 18 de julio	CE 21-00828	**$2.500.000**
Valor total pagado (Contrato) o desembolsado (Convenio) o causado a la fecha			$ 12'500.000
Subtotal a pagar (Contrato) o Desembolsar (Convenio) contra la presente acta			$2.500.000
Valor amortización contra la presente acta			
Valor bruto a pagar (Contrato) o Desembolsar (Convenio) contra la presente acta			$2.500.000
Valor total ejecutado			$15'000.000
Valor a liberar por el Instituto			$ 0

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los **24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO 2021**.

MARIA SHIRLEY RODRIGUEZ ARIZA
INDERBU
Supervisor

DANIELA BAYONA FORERO
Representación propia o Empresa
Contratista y/o Convenido

INDERBU	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F07
	ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/06/2021

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 367

OFICINA GESTORA	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA			
FECHA DEL CONTRATO	367 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.			
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	23 DIC 2021			
CONTRATANTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU			
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES.			
CONTRATISTA	NOMBRE	DANIELA BAYONA FORERO		
	C.C/ NIT	C.C. 1.005.539.447 DE PIEDECUESTA - SANTANDER		
SUPERVISOR	NOMBRE	MARIA SHIRLEY RODRIGUEZ ARIZA		
	C.C	63.489.864 DE BUCARAMANGA		
VALOR DEL CONTRATO	$8.750.000		VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$8.750.000			
N°. DE CDP	21-00234		FECHA DE EXPEDICIÓN	25 / 08/ 2021
N°. DE CRP	21-00628		FECHA DE EXPEDICIÓN	03 /09/ 2021
N°. DE CDP ADICIONAL	N/A		FECHA DE EXPEDICIÓN	N/A
N°. DE CRP ADICIONAL	N/A		FECHA DE EXPEDICIÓN	N/A
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO		06 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
	FECHA DE SUSPENSIÓN		N.A	
	FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO		N.A	
	FECHA ADICIONAL EN TIEMPO		N.A	
	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		20 DE DICIEMBRE DE 2021	
	FECHA DE TERMINACIÓN CON ADICIÓN		N.A	
	DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO		3 MESES Y 15 DIAS	

PÓLIZA DE GARANTÍA

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN	N/A

ESTAMPILLAS

TIPO DE ESTAMPILLA	N° DE LA ESTAMPILLA	FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL
PRO UIS, PRO HOSPITAL Y ORDENANZA	2502100463464	20/10/2021	$50.000- $50.000- $10.000
	2502100570479	03/12/2021	$50.000- $50.000- $10.000
	2502100595975	16/12/2021	$50.000- $50.000- $10.000
	2502100595974	16/12/2021	$25.000 -$25.000 - $5.000

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$8.750.000	
VALOR ADICIÓN		
VALOR PENDIENTE DE PAGO		$1.250.000
VALOR TOTAL PAGADO O CAUSADO A LA FECHA		$7.500.000
SALDO A FAVOR DEL INDERBU		$ -0-
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$8.750.000	$8.750.000

Escaneado con CamSc

INDERBU	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F07
	ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/06/2021

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL					
PERIDO DE COTIZACIÓN	FECHA DE PAGO	NUMERO DE PLANILLA	APORTES A SALUD	APORTES A PENSIÓN	APORTES ARL
SEPTIEMBRE	04/02/2021	9425979950	$125.000	$160.000	$24,500
OCTUBRE	21/10/2021	9425980066	$125.000	$160.000	$24,500
NOVIEMBRE	30/11/2021	9427731388	$125.000	$160.000	$24,500
DICIEMBRE	21/12/2021	9428524798	$125.000	$160.000	$24,500

CONSTANCIAS

1. EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, SE REUNIERON MARIA SHHIRLEY RODRIGUEZ ARIZA QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR AL FINALIZAR EL CONTRATO LA RESPECTIVA ACTA DE TERMINACIÓN Y DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON EL CONTRATISTA Y POR LA OTRA DANIELA BAYONA FORERO QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIA, CON EL FIN DE SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N°367 del 03 de septiembre del 2021.**

2. QUE EL CONTRATISTA, HA EJECUTADO **EL 100 %** DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A SATISFACCIÓN SEGÚN INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

3. EL SUPERVISOR CON LA FIRMA DE ESTA ACTA, CERTIFICA QUE REVISÓ LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA RESPECTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE RECIBIÓ EN CONFORMIDAD Y A SATISFACCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN LOS PLAZOS PREVISTOS, SOPORTANDO SU EJECUCIÓN CON EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

4. EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DE ESTA ACTA CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE REALIZO TODOS LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL SOBRE EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE SUS INGRESOS MENSUALES Y A LAS ENTIDADES A LAS CUALES SE ENCUENTRA AFILIADO.

5. ACEPTADAS LAS CONDICIONES SE DA POR TERMINADO DE COMUN ACUERDO, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N° 367 del 03 de septiembre del 2021** Y LAS PARTES SE DECLARAN A **PAZ Y SALVO** POR TODO CONCEPTO DERIVADO DEL MISMO.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, 23 DIC 2021

MARIA SHIRLEY RODRIGUEZ ARIZA
SUPERVISOR INDERBU

DANIELA BAYONA FORERO
CONTRATISTA

Escaneado con CamSc

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DANIELA BAYONA FORERO identificado(a) con CC 1005539447 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	05/10/2015
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A - FOSCAL PIEDECUESTA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 20 días del mes de diciembre del año 2021.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DANIELA BAYONA FORERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.539.447**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Diciembre del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

DANIELA BAYONA FORERO

CC. 1.005.539.447 DE Piedecuesta

CERTIFICA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de acuerdo con la legislación vigente y los artículos establecidos y sus decretos reglamentarios, las sanciones establecidas por transgresión a las mismas, así como los efectos legales consagrados en la norma y DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que se entiende prestado con la firma del presente documento, **QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS.**

Dado en el Municipio de Bucaramanga 27 ENE 2022

DANIELA BAYONA FORERO

CC. 1.005.539.447 DE Piedecuesta

El servicio público es de todos | Función Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BAYONA	FORERO	DANIELA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ◉ C.E ○ PAS ○ No. 1005539447	F ◉ M ○	COL. ◉ EXTRANJERO ○	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 22	MES 12	AÑO 1995	calle 4 16a-56 bloque 8 etapa 3 apto 101 san cristobal			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Santander
DEPTO	Santander			MUNICIPIO	PIEDECUESTA		
MUNICIPIO	PIEDECUESTA			TELÉFONO	3022449905	EMAIL	bayonafdaniela@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: bachiller técnico en recreación
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2014

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIóN DE BUCARAMANGA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	BUCARAMANGA	contactenos@inderbu.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 09 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO: DÍA 20 MES 12 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL: prestación de servicios 367-CD-2021	DEPENDENCIA: operativa prensa	DIRECCIÓN: Calle 7 # 30-140 Unidad Deportiva Alfonso Lopez ?

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIóN DE BUCARAMANGA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	BUCARAMANGA	contactenos@inderbu.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA 19 MES 02 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO: DÍA 18 MES 08 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO: prestación de servicios 098	DEPENDENCIA: operativa	DIRECCIÓN: Calle 7 # 30-140 Unidad Deportiva Alfonso Lopez ?

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
agencia 117		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Santander	PIEDECUESTA	117studiocreativo@gmail.com
TELÉFONOS: 3112517153	FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 01 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO: DÍA 10 MES 02 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO: community manager junior	DEPENDENCIA: marketing	DIRECCIÓN: carrera 7 #10-40

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____ 27 ENE 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.


Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 15:24:46
DANIELA BAYONA FO...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
ir a
Buscar...
Escritorio
Id de página:: 14001307
Ayuda
Última Actualización
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
0
Suscripciones
0
En edición
0
Adjudicaciones pendientes
0
Invitaciones directas
0
Nuevos informes
0
Mensajes
Haga clic para acceder a la ayuda
S2
Sugerencias SECOP
Recuerda mantener actualizados tus datos en:
SECOP II
Número de identificación
Número de celular
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información
Oportunidades de nego
Recibidas
Sin oportunidades
Más información

INDERBU Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F03
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/12/2021

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

En Bucaramanga a 27 ENE 2022, dando cumplimiento con los lineamientos y principios que orientan la actividad pública establecidos en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93, Artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a verificar y evaluar los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos de la propuesta presentada por **DANIELA BAYONA FORERO** para la contratación del objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FOTÓGRAFO CORRESPONSAL PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU".** Teniendo en cuenta que la experiencia, es entendida como el conocimiento que se adquiere gracias a la práctica y la observación de una determinada actividad, en virtud de la que se obtiene la habilidad, pericia y/o aptitud para desarrollar adecuadamente una misión o tarea, y verificada la información contenida en los documentos de la hoja de vida de **DANIELA BAYONA FORERO** identificado(a) con Cédula N.º 1.005.539.447 de Piedecuesta, se considera que su amplia experiencia demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual requerido por el Instituto, teniendo viabilidad jurídica, administrativa y técnica según se deja constancia así:

EVALUACIÓN JURÍDICA		EVALUACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
REQUISITOS	CUMPLE	REQUISITOS	CUMPLE
PROPUESTA	x	CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL (VIGENCIA 3 AÑOS)	x
CEDULA	x		
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN	x		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA	x		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORIA	x		
CERTIFICADO JUDICIAL	x		
CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC"	x		
AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	x		
CERTIFICADO INHABILIDAD DELITOS SEXUALES	x		
HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS TENER DEFINIDA SITUACION MILITAR - LIBRETA MILITAR	N/A		
TARJETA PROFESIONAL (Cuando se requiera)	N/A		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES (Cuando se requieran)	N/A		
CERTIFICADOS DE AFILIACION A SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	x		
CERTIFICACION DE AFILIACION A PENSIONES (VIGENTE Y ACTUALIZADO)	x		
CARTA MANIFESTACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	x		
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA y/o SIGEP	x		

PAOLA SANTOS PULIDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JORGE PINILLA CRUZ
Subdirector Administrativo y Financiero

EVALUACIÓN TÉCNICA	
REQUISITOS	**ACTIVIDADES ACREDITADAS**
EDUCACION:	• Bachiller técnico en recreación • Diplomado en Formación Videográfica Niveles i, ii y iii
EXPERIENCIA: UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA	• CERTIFICACIÓN LABORAL DE LA EMPRESA 117 STUDIO CREATIVO DONDE HA LABORADO COMO COMMUNITY MANAGER (JUNOR), REALIZADORA AUDIOVISUAL Y PRESENTADORA. **PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 06 DE ENERO DE 2020 HASTA 26 ENERO 2021. -UN (1) AÑO Y 26 DÍAS** • CONTRATO N°098 CON INDERBU CON EL OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFICO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS EDUCOMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". **PERIODO DEL 19 DE FEBRERO AL 18 DE AGOSTO DE 2021 -SEIS (6) MESES** • CONTRATO No. 367 CON CON EL OBJETO: PRESTAR LOS SERIVICO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REPORTERO GRÁFIC DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO PARA EL CUBRIMIENTO, EDICIÓN Y PROMOCIÓN D ELAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS COMUNICATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DE FLAGELOS SOCIALES JUVENILES. **PERIODO DEL 06 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2021. – TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÌAS** TIEMPO DE EXPERIENCIA: Un año (1), diez (10) meses y once (11) días

ALIX JOHANNA ROJAS BORJA
SUBDIRECTORA OPERATIVA

Proyecto y Reviso Aspectos técnicos: **Shirley Rodriguez Ariza– Profesional universitaria de prensa**

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 315– CD - 2022

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y DANIELA BAYONA FORERO

Entre los suscritos a saber, **PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA,** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.052 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **DANIELA BAYONA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.539.447 de Piedecuesta, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se rige por las cláusulas, en él contenidas, y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **2)** Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se haya verificado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3)** Que según la norma enunciada en el numeral anterior, los servicios Profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que con fundamento en los Estudios Previos elaborados por la oficina de la subdirección Operativa del INDERBU, se sustenta la contratación de una persona natural, para la prestación de servicios. **5)** Que **DANIELA BAYONA FORERO** demostró su idoneidad y experiencia, en todo lo relacionado con el objeto a contratar tal y como consta en la hoja de vida del contratista, la que es parte integral del presente contrato. – **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO: - "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FOTOGRAFO CORRESPONSAL PARA EL CUBRIMIENTO, EDICION Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL INDERBU." CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. El CONTRATISTA debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral. Así como atender y cumplir los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente y el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19. **2.** Presentar informe mensual parcial al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos. **3.** Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato. **4.** Asistir a mínimo a dos (02) capacitaciones organizadas por la Entidad que estén relacionadas con los temas de SEGURIDAD EN EL TRABAJO y programadas por la subdirección Administrativa y/o la Dirección General. **5.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INDERBU. **6.** Atender los requerimientos,

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato. **8.** El CONTRATISTA debe apoyar durante toda la ejecución del contrato, el archivo de gestión de sus informes con ocasión a sus obligaciones y deberá en el expediente de su contrato anexar cada informe entregándolo consecutivamente foliado, aplicando las tablas de retención documental y la normatividad vigente. **9.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. **10.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia y Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **11.** EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Elaborar el plan general de trabajo como corresponsal de fotografía, diseñando estrategias de impacto, innovación en la presentación de contenidos, aumento de seguidores a las redes sociales institucionales del INDERBU. 2. Presentar cuadro de planeación mensual de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar reportería y cubrimiento fotográfico de las actividades que ejecuta el INDERBU en sus áreas de Juventud; Formación Deportiva; Actividad Física, Deporte y Recreación Social Comunitaria; así como Escenarios Deportivos, propiciando la promoción y divulgación de toda la oferta programática institucional para los bumangueses a través de redes sociales. . 4. Instruir, orientar y coordinar con los entrenadores, instructores y demás contratistas y profesionales sobre el método, técnica, encuadres y demás elementos a tener en cuenta para los registros y demás contenidos a divulgar en las redes sociales. 5. Apoyar en labores de Copywriting diseñando textos para redes sociales invitando a niños, jóvenes y comunidad en general a participar en los eventos deportivos, recreativos y de ocupación productiva del tiempo libre. 6. Apoyar en el diseño de piezas comunicativas digitales como promocionales informativos de actividades, programaciones, entre otros, y publicarlos oportunamente en las redes sociales, previa aprobación de la supervisora. 7. Presentar estadísticas consolidadas semanales, mensuales, trimestrales y de los periodos requeridos, sobre los alcances, interacciones y demás información relevante sobre la efectividad de las estrategias implementadas en las redes sociales. 8. Apoyar en el diseño de presentaciones y demás plantillas requeridas para exposición, con fotografías y demás evidencias de impacto institucional. 9. Asistir a las diferentes reuniones de planeación, organización, evaluación y seguimiento programadas por el supervisor, subdirección y/o la dirección general. 10. Mantener archivo fotográfico organizado por programas, proyectos y actividades para dinamizar entregas oportunas y diligentes de los registros fotográficos al supervisor con destino a los diferentes medios de comunicación e informes de la entidad. 11. Portar a su costo prenda de vestir y escarapela con imagen Institucional para identidad y distinción en el

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

desarrollo de las actividades programadas en función de la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERBU.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato. **8.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10.** Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras. **12.** Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal. **CLÁUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** incluido los impuestos y costos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: SEIS (6) pagos por mensualidades vencidas por valor DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), cada uno. PARÁGRAFO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto 2.1.2.02.02.008.83811 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO: 22-00028 de 07 de Enero del 2022, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. - **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar, como domicilio, la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá: a) Ejercer todos los controles que considere pertinentes para verificar el debido desarrollo del respectivo contrato b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) velar por que cada una de las actividades acordadas se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato d) El supervisor deberá dar inicio de ejecución al contrato en

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

el SECOP II y publicar dentro de los términos de ley los documentos requeridos por esta plataforma (Solicitud CRP, CRP, designación de supervisión, afiliación ARL, informes, y demás documentos pertinentes etc.). e) El supervisor deberá presentar sus respectivos informes y enviar copia de todas las actas, anexos, soportes y obligaciones que se suscriban en el desarrollo del contrato a la Oficina Jurídica del INDERBU. Igualmente deberá hacerlo en caso de incumplimiento del contratista. - f) El supervisor tiene la facultad de suscribir al finalizar el contrato la respectiva acta de terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista. g) En los contratos en que sea necesario, deberá realizar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. h) Cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. i) Cumplir con las obligaciones señaladas en la minuta del contrato de prestación de servicios de la referencia, sus anexos y en el manual de supervisión del Instituto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD**. EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena, equivalente al (10%) del valor del presente contrato, correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el INDERBU, la que será aplicable mediante Resolución motivada y cuyo importe puede ser tomado de la Garantía Única con la que caucionará el presente o hacerse efectiva mediante jurisdicción coactiva. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** El Instituto impondrá, al Contratista, por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil (5X 1000) del valor fiscal del Contrato. Así mismo impondrá multa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Seguridad Social, en Salud, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. - **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre la entidad y la persona que desarrolla el objeto contractual; 3) La entidad no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato. La entidad para el presente proceso contractual ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **NO VINCULACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el **INDERBU** no adquiere vínculo laboral, alguno, con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación, unilateral, consagrados en la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CARGA TRIBUTARIA:** ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:• El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. • El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental. ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO: •El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019. • El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: aprobación en la Plataforma del SECOP II por las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, aprobación de las garantías si aplican y afiliación a riesgos laborales, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de **ejecución del contrato entre** ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista se verificará a través de cada una de las actas de recibo e informes del supervisor y el acta de terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informará la situación. Así mismo, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al CONTRATANTE tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

Para constancia se firma por las partes en Bucaramanga, 28 ENE 2022

PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA
Director General INDERBU.

DANIELA BAYONA FORERO
Contratista

Proyecto aspectos Jurídicos: Milagros Olivares V – Abogada Contratista CPS
Reviso Aspectos Jurídicos: Paola Andrea Santos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1
www.inderbu.gov.co

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

auxiliar_administrativo1@inderbu.gov.co

De: notificacionescontratos <notificacionescontratos@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: martes, 1 de febrero de 2022 9:55 a. m.
Para: auxiliar_administrativo1@inderbu.gov.co
Asunto: Resultado registro herramienta temporal Ley de Garantías

Bogotá D.C., enero de 30 de 2022

Señores,

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA — INDERBU

Respetada entidad,

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, le comunica para los fines de conocimiento, verificación y de validación de la información pertinentes, que en la "Herramienta Registro Temporal de Contratos -Ley de Garantías Electorales-", fueron cargados por parte de Ustedes con anterioridad de la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa de que trata la ley 996 de 2005, los siguientes contratos:

1. 310-CD-2022

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo que establece el artículo 2.2.1.1.1.7.11 (Publicidad en el SECOP) del Decreto 1082 de 2015, el contrato, los documentos de la etapa precontractual y esta comunicación, deben ser cargadas en conjunto y de manera íntegra en el SECOP II.

Nuestros canales de comunicación para atender cualquier inquietud sobre el particular son:

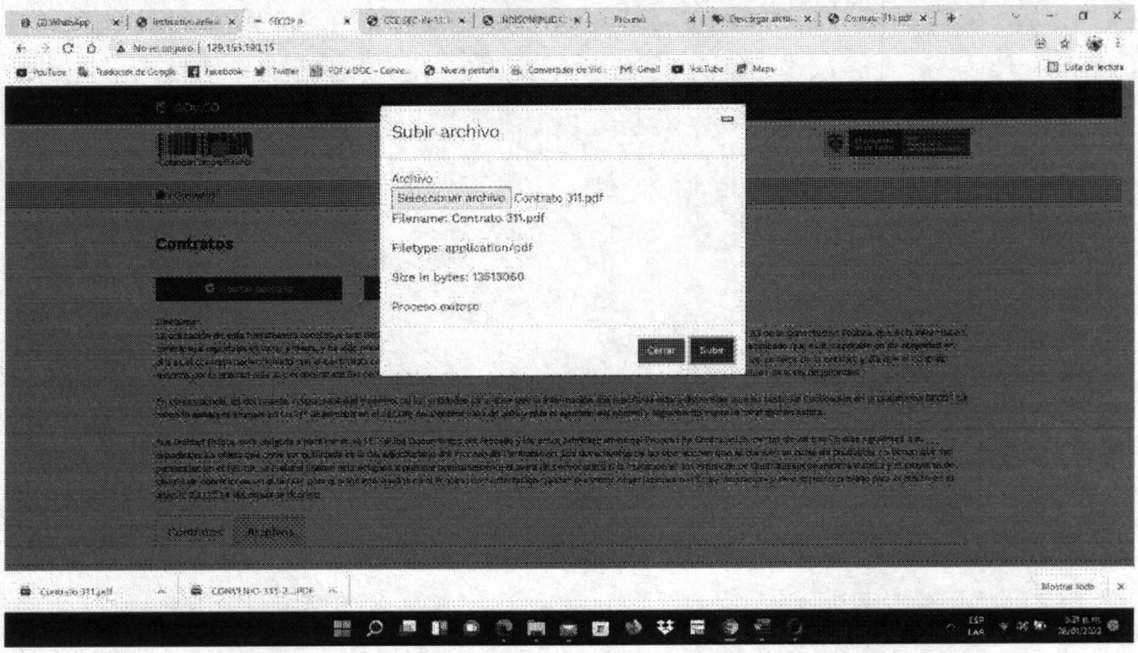
· Línea nacional gratuita: 018000520808

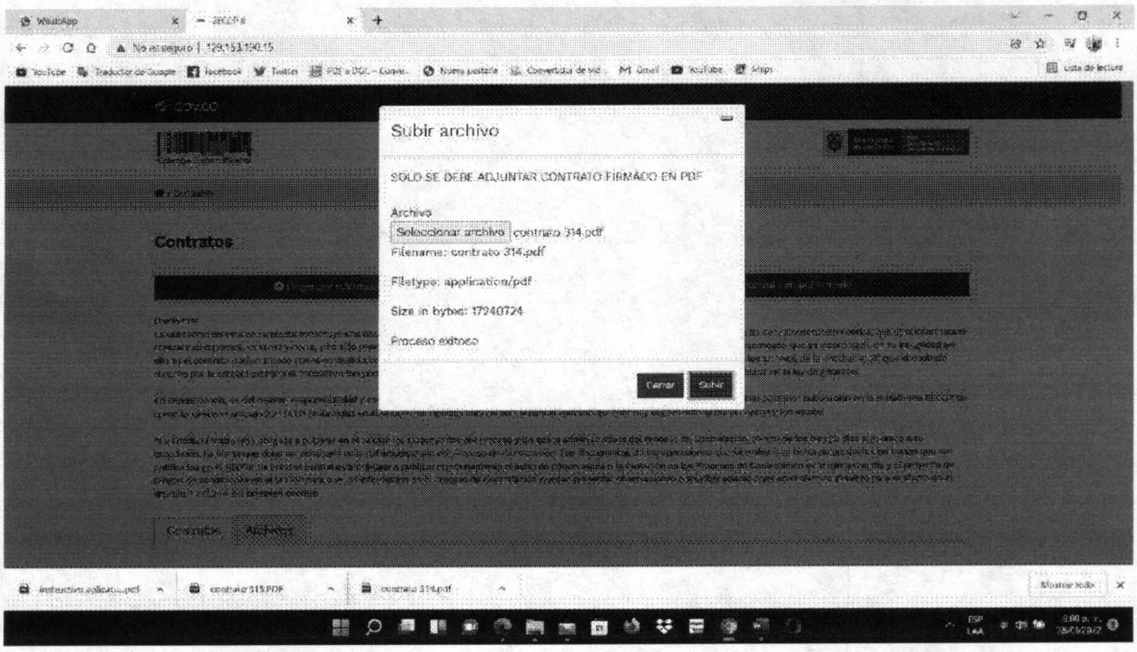
· PBX: 60 (1) 7956600

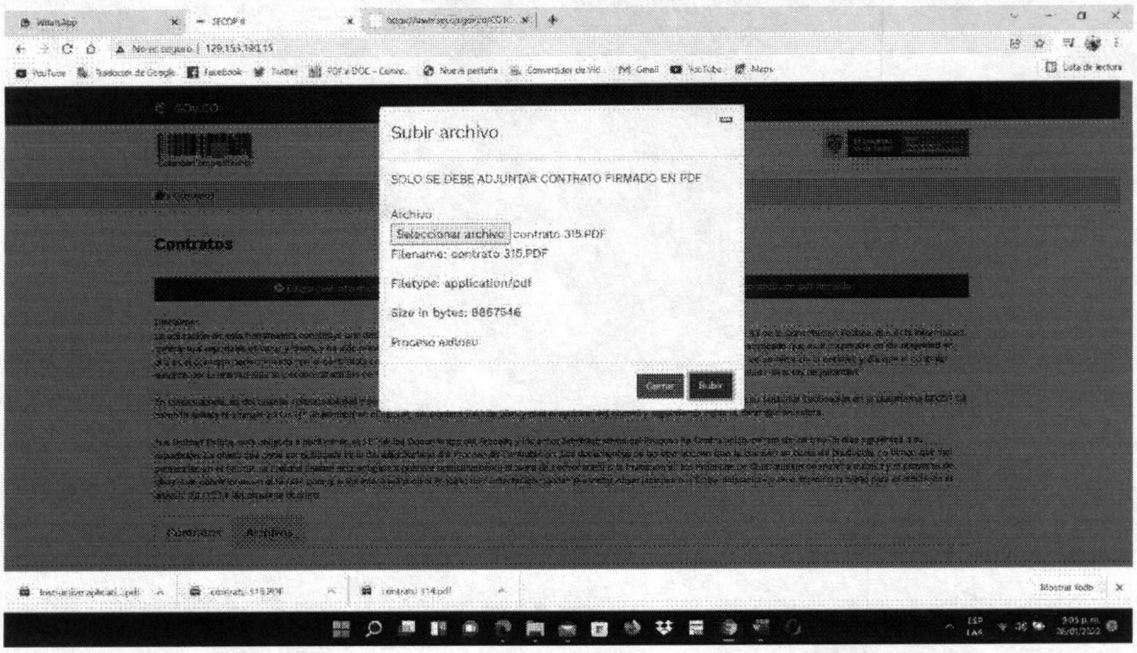
· Línea en Bogotá: 60 (1) 7456788

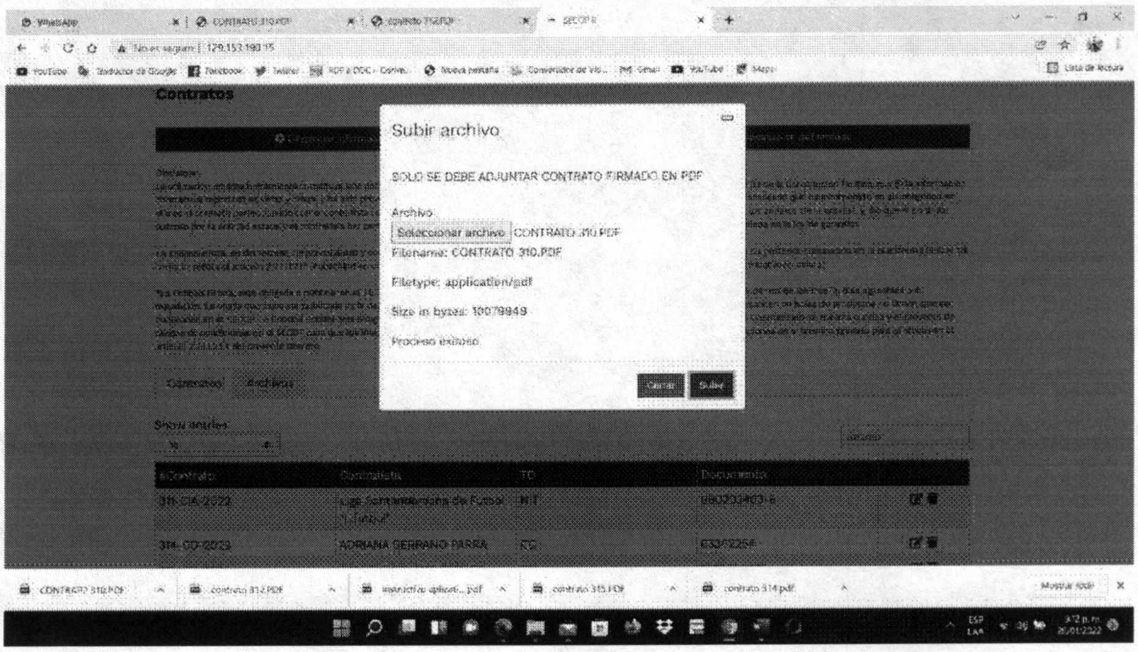
Cordialmente,

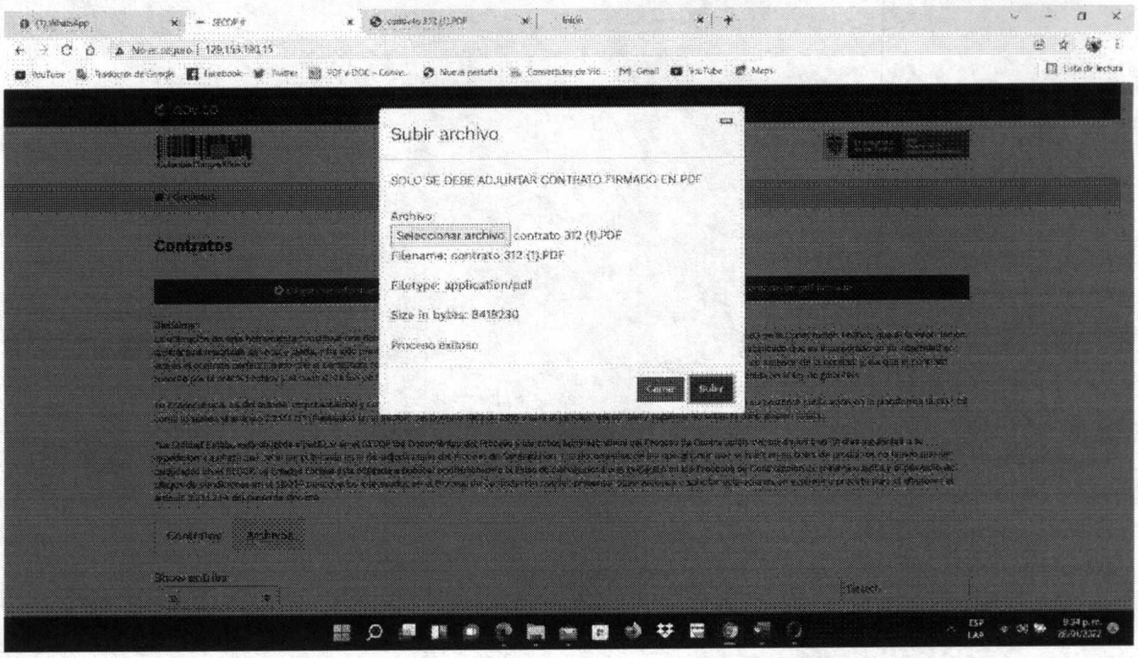
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente


Subir archivo
Archivo
Seleccionar archivo
Contrato 311.pdf
Filename: Contrato 311.pdf
Filetype: application/pdf
Size in bytes: 13913060
Proceso exitoso
Cerrar
Subir
Contratos


Subir archivo
SOLO SE DEBE ADJUNTAR CONTRATO FIRMADO EN PDF
Archivo
Seleccionar archivo
contrato 314.pdf
Filename: contrato 314.pdf
Filetype: application/pdf
Size in bytes: 17240724
Proceso exitoso
Cerrar
Subir
Contratos


Subir archivo
SOLO SE DEBE ADJUNTAR CONTRATO FIRMADO EN PDF
Archivo
Seleccionar archivo
contrato 315.PDF
Filename: contrato 315.PDF
Filetype: application/pdf
Size in bytes: 8867546
Proceso exitoso
Cerrar
Subir
Contratos


Subir archivo
SOLO SE DEBE ADJUNTAR CONTRATO FIRMADO EN PDF
Archivo
Seleccionar archivo
CONTRATO 310.PDF
Filename: CONTRATO 310.PDF
Filetype: application/pdf
Size in bytes: 10079949
Proceso exitoso
Cerrar
Subir
Contratos


Subir archivo
SOLO SE DEBE ADJUNTAR CONTRATO FIRMADO EN PDF
Archivo:
Seleccionar archivo
contrato 312 (1).PDF
Filename: contrato 312 (1).PDF
Filetype: application/pdf
Size in bytes: 8418230
Proceso Exitoso
Cerrar
Subir
Contratos